

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017 2007 00340 00 Acumulado 05001310300720090060600
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	DIANA VILLEGAS SERNA
DEMANDADO	MARTHA ALICIA LÓPEZ ÁNGEL
PROVIDENCIA	Auto 1625V
DECISIÓN	Se ordena oficiar y requerir juzgado

Se ordena agregar el anterior escrito presentado por el apoderado demandante y de acuerdo con su solicitud se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena oficiar a OPERADORES DE SERVICIOS S.A. identificada con Nit. 811005377-6 ubicada en la calle 42 B 65C-51 con Teléfono 3512999 quien es la que ocupa el inmueble desde la diligencia de secuestro; en los siguientes términos se solicita a esta entidad:

.-Que de un informe completo sobre los pagos de cánones de arrendamiento realizados desde la fecha de secuestro (septiembre 7 de 2007) sobre el bien inmueble objeto de la medida previa en calidad de arrendatarios.

.- Igualmente allegue al despacho desde el momento del secuestro del bien inmueble a la fecha, la relación completa de los pagos realizados al señor secuestre Gabriel Rave Aristizábal.

.-Informe a que persona se le viene haciendo la cancelación del respectivo pago del canon de arrendamiento, desde que fecha y por cual valor.

De otro lado y en virtud de que le Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín no ha dado respuesta al oficio 667V de fecha 5 de abril de 2021, se ordena requerir a ese Despacho a fin de que de respuesta a lo solicitado en cuanto a que informe si el señor auxiliar de justicia Gabriel Rave Aristizábal, quien actuó como secuestre en la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2007 del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-309720, indique si efectivamente renunció al cargo en junio de 2013 y si se le aceptó la renuncia al proceso que curso en dicha dependencia, tal como lo expresa el secuestre en escrito en fecha de 13 de febrero

de 2021; así mismo envíen las rendiciones de cuentas realizadas por el secuestre en el proceso con radicado 2006-423; en caso de que, se haya aceptado la renuncia de dicho auxiliar de la justicia , se sirva indicar al Despacho a que secuestre le fueron entregados los bienes embargados y secuestrados para su administración.

Por la Oficina de apoyo judicial se ordena la realización de los oficios respectivos.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--